



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, diputados ante el Congreso del Estado de Campeche, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, venimos a someter a la consideración de esa Soberanía la presente iniciativa para reformar el artículo primero transitorio del Decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio del mismo año, relativo a la Declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado 30 de junio de 2016, la LXII Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto número 65 que apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio del mismo año.

Que con la expedición del referido decreto 65 el Congreso del Estado inició el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, procediendo a la emisión de la Declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche de la mencionada Ley Nacional de Ejecución Penal.

Que con el propósito de dar claridad a los alcances de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por cuanto a la entrada en vigor de algunas de sus disposiciones enunciadas en el Artículo Segundo Transitorio, proponemos reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto 65 expedido por la LXII Legislatura, para efecto de hacer concordantes la vigencia de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se somete a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

Número _____

ÚNICO.- Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de julio de 2016, relativo a la DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR EN EL ESTADO DE CAMPECHE DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los plazos y salvedades establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Segundo.-

Tercero.-

Cuarto.-

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se sirvan considerar su oportuna resolución.

San Francisco de Campeche, Cam., a 5 de diciembre de 2016.